

Se segrega de la comarca Urgel el término municipal de Juneda, que queda incorporado a la de Las Garrigas II.

La comarca de Las Garrigas se ha dividido en dos zonas denominadas Las Garrigas I y Las Garrigas II. La zona de Las Garrigas I está constituida por los términos municipales de Alcanó, Alfés, Almatret, Aspa, Llardecáns, Mayáls, Sarroca, Suñé y Torrebeses, y la zona de Las Garrigas II por el resto de la comarca.

EXTREMADURA

Badajoz

Se segrega de la comarca Puebla de Alcocer el término municipal de Navalvillar de Pela, que queda integrado en la comarca Don Benito.

La comarca Llerena, se ha dividido en dos zonas denominadas Llerena I y Llerena II. La zona Llerena I está constituida por los términos municipales de Bienvenida, Casas de Reina, Higuera de Llerena, Llerena, Usagre y Villagarcía de la Torre, y la zona Llerena II por el resto de la comarca.

Cáceres

Se segregan de la comarca de Trujillo, los términos municipales de Almoharín, Miajadas y Escorial, que quedan integrados en la comarca Don Benito de Badajoz.

Se segregan de la comarca Logroñés los términos municipales de Alcolarán, Campo Lugar y Madrigalejo, que quedan integrados en la comarca de Don Benito Badajoz.

NAVARRA

Navarra

La comarca Noroccidental se ha dividido en dos zonas denominadas Noroccidental I y Noroccidental II. La zona Noroccidental II está constituida por el término municipal de Ezcabarte y la zona Noroccidental I por el resto de la comarca.

La comarca Pirineo se ha dividido en cinco zonas denominadas Pirineo I, Pirineo II, Pirineo III, Pirineo IV y Pirineo V. La zona Pirineo V está constituida por los términos municipales de Monreal y Unciti; la zona Pirineo IV por los de Aoiz, Ibargoiti, Izagaondoa, Lizoáin, Lónguida y Urroz; la zona Pirineo III por los de Lumbier y Urraul Bajo; la zona Pirineo II por los de Romazordo y Urraul Alto, y la zona Pirineo I por el resto de la comarca.

La comarca Pamplona se ha dividido en tres zonas denominadas Pamplona I, Pamplona II y Pamplona III. La zona Pamplona I está constituida por los términos municipales de Artazu, Belascoáin, Goñi, Guirguillano y Oilo; la zona Pamplona III por los de Ansoáin, Cizur, Elzo, Galar y Olza, y la zona Pamplona II por el resto de la Comarca.

La comarca Tierra Estella se ha dividido en cinco zonas denominadas Tierra Estella I, Tierra Estella II, Tierra Estella III, Tierra Estella IV y Tierra Estella V. La zona Tierra Estella I está constituida por los términos municipales de Armañanzas, Bargota, El Busto, Lanzagurria, Sansol, Torres del Río y Viana; la zona Tierra Estella III por los de Aberin, Ayegui, Cirauqui, Estella, Igúzquiza, Mañeru, Morentin, Oteiza, Salinas de Oro, Villamayor de Monjardín y Zúñiga; la zona Tierra Estella IV por los de Allín, Ancín, Cabredo, Genevilla, Guesálaz, Lezáun, Marañón, Metauten, Mirafuentes, Murieta, Nazar y Villatuerta; la zona Tierra Estella V por los de Abáigar, Abárzuza, Etayo, Legaria, Mendaza, Oco, Olejua, Piedramillera, Sorlada y Yerri, y la zona Tierra Estella II por el resto de la comarca.

La comarca Navarra Media se ha dividido en cuatro zonas denominadas Navarra Media I, Navarra Media II, Navarra Media III y Navarra Media IV. La zona Navarra Media I está constituida por los términos municipales de Olite y Pitillas; la zona Navarra Media II por los de Artajona, Beire, Berbinzana, Caseda, Gallipienzo, Javier, Larraga, Petilla de Aragón, Sangüesa, San Martín de Unx, Tafalla y Ujué; la zona Navarra Media IV por los de Barasoáin, Garinoáin, Oloriz y Unzué, y la zona Navarra Media III por el resto de la Comarca.

La comarca Ribera Alta-Aragón se ha dividido en cuatro zonas denominadas Ribera Alta-Aragón I, Ribera Alta-Aragón II, Ribera Alta-Aragón III y Ribera Alta-Aragón IV. La zona Ribera Alta-Aragón IV está constituida por los términos municipales de Lerín y Miranda de Arga; la zona Ribera Alta-Aragón III por los de Falces y Sesma; la zona Ribera Alta-Aragón II por los de Caparroso, Carcastillo, Marcilla, Mélida, Murillo el Cuadón, Murillo el Fruto, Peralta y Santacara, y la zona Ribera Alta-Aragón I por el resto de la comarca.

La comarca Ribera Baja se ha dividido en dos zonas denominadas Ribera Baja I y Ribera Baja II. La zona Ribera Baja II está constituida por el término municipal de Valtierra y la zona Ribera Baja I por el resto de la comarca.

PAÍS VASCO

Alava

Se segrega de la comarca Etribaciones Gorbea el término municipal de Cigoitia, que se integra en la comarca Llanada Alavesa.

Se segrega de la comarca Rioja Alavesa el término municipal de Cripán, que se integra en la comarca Llanada Alavesa.

La comarca Rioja Alavesa se ha dividido en dos zonas denominadas Rioja Alavesa I y Rioja Alavesa II. La zona Rioja Alavesa II está constituida por los términos municipales de Elvillar, Lanciego, Yécora y las Juntas Administrativas de Barriobusto y Labraza, y la zona Rioja Alavesa I por el resto de la comarca.

LA RIOJA

La Rioja

La comarca Rioja Alta se ha dividido en tres zonas denominadas Rioja Alta I, Rioja Alta II y Rioja Alta III. La zona Rioja Alta III está constituida por los términos municipales de Cellorigo, Corporales, Conceja, Grañón, Herramélluri, Leiva, Ochánduri, San Millán de Yécora, Tormantos, Treviana y Villarta-Quintana; la zona Rioja Alta II por los de Alesanco, Badarán, Bañares, Berceo, Baños de Rioja, Canillas Río Tuerto, Cañas, Casalarreina, Castañares de Rioja, Cidamón, Cihuri, Cirueña, Cordovin, Cuzcurrita de Río Tirón, Estollo, Fonzaleche, Galbárruli, Hervías, Manzanares, Sajazarra, San Millán de la Cogolla, San Torcuato, Santo Domingo de la Calzada, Santurde, Santurdejo, Tirgo, Torrecilla sobre Alesanco, Villalobar, Villar de Torre, Villarejo, Villaverde y Zarratón, y la zona Rioja Alta I por el resto de la comarca.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24117 ORDEN de 10 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 2/1.304/1990, interpuesto contra este departamento por don Miguel Cabo Valle.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de octubre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (Sección Segunda), en el recurso contencioso-administrativo número 2/1.304/1990, promovido por don Miguel Cabo Valle, contra Resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre provisión de plazas de Medicina General en equipos de atención primaria en la Comunidad Valenciana, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Cabo Valle contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra la Resolución dictada en fecha 18 de mayo de 1989 por la Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, sobre adjudicación de plazas de Medicina General en equipos de atención primaria de la Comunidad Valenciana.

Segundo.—No se imponen las costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 10 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.